



POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR OCHO (8) SEMESTRES COMPUTADOS A PARTIR DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2024 A LA UNIV. MATHIAS IVAN BARRANCO PEDROZO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL N° 4.863.562, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MUSICA.-

San Lorenzo, 09 de julio de 2024
Acta N° 22 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 5800 del 08/07/2024 del Univ. MATHIAS IVAN BARRANCO PEDROZO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.863.562, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MUSICA, por el cual solicita REINTEGRO y EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA, para continuar la carrera.-

El informe de la Dirección Académica indica, que el mismo ingresó en el año 2014 y no cuenta con prórroga anterior, en su ficha de situación académica figura que tiene incompleto en: asignaturas del 1° al 8° Semestres, Materias Optativas I y II, Complementarias.-

Registra última matriculación en el 1er. Periodo del año 2021.-

El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, El estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad. –

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR** el reintegro del Univ. MATHIAS IVAN BARRANCO PEDROZO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.863.562, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MUSICA, a partir del 2do. Periodo Académico 2024.-

Art. 2°: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por OCHO (8) semestres computados a partir del segundo periodo académico 2024 a la Univ. MATHIAS IVAN BARRANCO PEDROZO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.863.562, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MUSICA.-

Art. 3°: **CUMPLIR** con el pago de arancel correspondiente, establecido en la Resolución vigente.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo